SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL, ASIENTOS, LUMINARIAS LED Y SU COLOCACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE KARRANTZA

NÚM DE EXPEDIENTE: B022-2023-00004

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

I-ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Constituye el objeto del expediente el suministro descrito en el punto 1 de la carátula, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por medios electrónicos, cuya nomenclatura CPV se señala en la carátula, punto 4, y de forma detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2 Las condiciones especiales de ejecución del contrato se concretan en el punto 2 de la carátula.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 El contrato tendrá naturaleza de contrato administrativo y se regirá por las siguientes normas:

a) Ley de Contratos del sector Público 9/217 de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP)

b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30/ 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Las normas no derogadas del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP)

d)) En todo caso, las condiciones y cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas

f) Supletoriamente regirán las normas generales del Derecho Administrativo y, sólo en su defecto, las del Derecho privado

2.2 No es un contrato sujeto a regulación armonizada por tratarse de un suministro de valor estimado inferior a lo establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

2.3 El órgano de contratación del Ayuntamiento del Valle de Carranza ostenta, según el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Estas prerrogativas se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

La jurisdicción competente para la impugnación de estos acuerdos y resoluciones será siempre la contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, es potestativa la interposición del recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la CAPV, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica y la oferta unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar el presente contrato administrativo es la Alcaldía.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la establecida en la cláusula 5 de la carátula del PCAP.

5. IMPORTE DEL CONTRATO

<table>
<tr><td colspan="2">Tipo de contrato: Suministros</td></tr>
<tr><td colspan="2">Objeto del contrato:

Lote 1: Suministro de césped artificial, asientos y su colocación.

Lote 2: Suministro de luminarias led y su colocación en los cuatro mástiles del campo municipal de fútbol de Karrantza</td></tr>
<tr><td>Procedimiento de contratación: abierto</td><td>Tipo de Tramitación:
ordinaria</td></tr>
<tr><td colspan="2">Código CPV:</td></tr>
</table>

Lote 1: 39293400-6 (césped artificial), 45212200-8 (trabajos de construcción de instalaciones deportivas). 39110000 Asientos, sillas y productos conexos. **Lote 2:** CPV, 31520000 Lámparas y accesorios de iluminación, 51110000-Servicios de instalación de equipo eléctrico.	
Valor estimado del contrato: **Lote 1:** 157.536,28 €. **Lote 2:** 34.449,76 €.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: **Lote 1:** 157.536,28 €. **Lote 2:** 34.449,76 €.	**IVA 21%** **Lote 1:** 33.082,62 €. **Lote 2:** 7.234,45 €.
Presupuesto base de licitación IVA incluido: **Lote 1:** 190.618,90 €. **Lote 2:** 41.684,21 €.	
Duración de la ejecución: 6 semanas desde la firma del contrato.	

5.1 De conformidad con la regla establecida para el cálculo del valor estimado del contrato en el artículo 101.2 de la LCSP, en el punto 7 de la carátula se señala la previsión del valor estimado del contrato durante todo el periodo de vigencia.

5.2 El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración; a dicho precio se le añadirá el IVA correspondiente, con arreglo al tipo aplicable en ese momento. Comprenderá, además, todos los gastos que se deban realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de

seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo, y lo demás previstos en este pliego. Asimismo, se entenderánincluidos los gastos de publicación del anuncio en los boletines oficiales, conforme a las disposiciones vigentes y formalización del contrato. Ninguno de estos conceptos podrá luegorepercutirse como concepto o partida independiente.

5.3 Revisión de precios: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

6. PLAZO DE ENTREGA

6.1 El plazo de entrega del suministro objeto del presente contrato será el establecido en el punto 6 de la carátula. Este plazo podrá ser mejorado por los licitadores.

6.2 El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

6.3 El Ayuntamiento del Valle de Carranza establecerá dentro de su ámbito territorial, y con suficiente antelación, el lugar de entrega.

II. CONTRATACIÓN

7. PROCEDIMIENTO, FORMA Y MEDIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1 El presente expediente de contratación se tramitará por procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la LCSP, y artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya, mediante la valoración de los criterios que figuran en el punto 8.4del presente pliego.

7.2 **Medios electrónicos:** la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica:

secretaria@karrantza.org. Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

7.2.1 Los requisitos para su utilización son los siguientes:

a) Requisitos administrativos:

Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

. Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)

. FNMT (Entidad, Ciudadano, representante de Entidad)

. DNI-e

. Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Requisitos técnicos: La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/lic elec requisitos tecnicos7es def/index.shtml

7.2.2 Servicio de soporte para resolver dudas sobre licitación electrónica: **945016298**

7.2.3 Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 8 de este pliego en los respectivos documentos que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones:.doc.,.xls,.docx,.xlsx,.pdf,.rtf., sxm,. sdw,. abw,.xml,.jpg,.bmp,.tiff,.zip, .7z y .rar

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos. Pdf,.rtf,.sxm,.jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la tramitación dentro de él y finaliza con éxito.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1 Empresas licitadoras

8.1.1 Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las

sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

8.1.2 Podrán, asimismo, presentar proposiciones **las uniones temporales de empresas** (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, y que asumen el compromiso de constituirse en UTE. El citado documento deberá estar firmado por quienes representen a cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo si el contrato se adjudica a la unión temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.1.3 Cada licitador podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas o figurar en más de una unión temporal si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las que hubiera suscrito.

8.1.4 La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

8.2 Contenido de las proposiciones y plazo de presentación

Para participar en la presente licitación, se deberán presentar dos documentos, en formato digital con la documentación que más adelante se indicará, especificando en cada uno de ellos la licitación a los que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los documentos deberán estar necesariamente firmados por quien presente la oferta o persona que le represente, siguiendo los pasos establecidos en la plataforma digital.

Las proposiciones se deberán entregar antes de finalizar el plazo establecido en el punto 14 de la carátula.

8.3 Contenido de los documentos

8.3.1 "Documento 1" Capacidad de contratar

Las proposiciones deberán ir acompañadas, según el artículo 140 de la LCSP de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación **(DEUC).** Tal declaración deberá cumplimentarse siguiendo las indicaciones del anexo 1, y deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
2. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículosiguiente.
3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En el caso de que la empresa licitadora proponga subcontratar alguna actividad, dentro de los límites establecidos en la cláusula 25 de la carátula, deberá indicar en el DEUC, la actividad que se pretenda subcontratar, a que contratista y en qué porcentaje sobre el precio del contrato (sin IVA).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá **acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación** del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, según lo establecido en el punto 10.1.

8.3.2 "Documento 2": Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables automáticamente.

Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables automáticamente, se valorarán según los criterios establecidos en la cláusula 8.4, que contendrá:

a) Una sola proposición redactada conforme al modelo que figura como anexo I y firmada por la persona o empresa licitadora o su representante con alusión a los criterios establecidos en el presente pliego evaluables a través de fórmula. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que debe ser repercutido; deberá indicarse como partida independiente.

8.4 Criterios de adjudicación

Los criterios objetivos por orden decreciente y la ponderación de éstos, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, son los que se detallan a continuación:

Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos).

- **Precio ofertado.**

Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador.

Puntuación máxima: 70 puntos.

Ponderación: 70 por 100 sobre la puntuación total.

Atribución de puntos: Se valorará con 70 puntos la oferta que presente el precio más bajo, y el resto de las ofertas presentadas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

Reducción del plazo de entrega

Se valora la proposición que reduzca el plazo máximo de entrega, sin coste adicional alguno. A tal efecto, el plazo máximo de entrega previsto es de 6 semanas.

Puntuación: 20 por 100 sobre la puntuación total.

Atribución de puntos. Se otorgará 10 puntos por cada semana (máximo 2 semanas) que se reduzca respecto al plazo máximo de entrega establecido en el pliego.

- **Incremento del plazo de garantía**

Se valora el incremento del plazo de garantía del suministro realizado, sin coste adicional alguno. A tal efecto, el plazo de garantía mínimo previsto en el pliego es de 24 meses en el lote 1 y 36 en el lote 2.

La garantía comercial ofertada incluirá el restablecimiento gratuito de todas las averías y posibles fracturas del césped del campo de fútbol que no sean consecuencia del desgaste normal por el uso.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Ponderación: 10 por 100 sobre la puntuación total.

Atribución de puntos: Se otorgará 2,5 puntos por cada año adicional (4 años) que se incremente respecto al plazo de garantía del suministro establecido en el pliego respecto a los Lotes individualizados.

8.5 Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

8.6 Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en la LCSP.

8.7 Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

8.7.1 Las empresas licitadoras designarán en su oferta aquella documentación que considere

confidencial, según el **anexo 2**, la cual no podrá ser divulgada por el órgano de contratación. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras partes pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración podrá considerarse en función de sus características que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter de confidencialidad.

8.7.2 La falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la persona o empresa adjudicataria, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella, si no se ha constituido.

8.7.3 No presentar alguno de los documentos exigidos o su presentación en forma distinta a la requerida dará lugar a la inadmisión definitiva del mismo.

8.7.4 No se aceptarán aquellas proposiciones que:

. Tengan contradicciones mayores, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

. No se ajusten a lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

. Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

. Excedan del tipo máximo de licitación.

. Comporten error manifiesto en el importe del remate.

. Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo 3 a este pliego.

8.7.5 Si la proposición la realizan varias empresas, con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, los documentos 2 y 3 deberán estar firmados por la persona representada de cada una de ellas.

8.8 Consulta sobre documentación y pliegos

8.8.1 Según lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el Ayuntamiento del Valle de Carranza proporcionará a los interesados, a más tardar, 4 días antes de que finalice el plazo

para la presentación de ofertas, aquella información adicional que soliciten sobre los pliegos y demás documentación, siempre que la hubieren pedido al menos 6 días antes de lafinalización del plazo.

8.8.2 En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Administrativas, Técnicas o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil del Contratante.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

9.1 La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del **documento 1** en acto privado y calificará la declaración presentada. Si observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las personas o empresas interesadas y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

9.2. Una vez calificada la DEUC a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará lasempresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la mesa de contratación.

9.3 La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora en que se convoque, en acto público procederá a la apertura del **documento "2"** que contiene la documentación correspondiente a los criterios evaluables automáticamente.

9.4 En el caso de que la oferta del licitador que hay obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones anteriores, solicitará al licitador que justifique su oferta en plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

9.5 Finalmente, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de

la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

10.1 El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, procederá a requerir a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de **diez días hábiles contados desde el siguiente al requerimiento**, presente la documentación justificativa del punto 8.3.1, así como que constituya la garantía definitiva, siguiendo los puntos siguientes:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar y, en su caso, la representación:

La capacidad de obrar se acreditará según el artículo 84 de la LCSP mediante:

. Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del documento Nacional deIdentidad o documento que haga sus veces.

. Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra empresa, presentarán copia del DNI, o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto.

Las empresas licitadoras inscritas en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, y Orden de 4 de febrero de 1998 del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, deberán presentar únicamente copia del certificado vigente expedido por la persona responsable del Registro correspondiente de tal manera que estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en este punto.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento del Valle de Carranza podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cunado

consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datosnacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

b) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o el certificado del histórico I.A.E., en los demás casos.

En el supuesto de encontrarse quien licita en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, deberá acreditar la concesión de la exención mediante resolución expresa de la administración tributaria competente o, en su defecto, mediante declaración responsable en la que se indique la concreta causa de exención concurrente.

c) Solvencia: será obligatorio acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP por los medios que figuran en los siguientes puntos:

Para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, así como su correspondiente inscripción en las listas oficiales de personas o empresas autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o según lo establecido en los siguientes puntos. En ambos casos, se deberá acreditar el mínimo de

solvencia técnica exigido. Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios especificados a continuación.

c.1) Solvencia económica y financiera:

Se deberá presentar la cifra anual de negocios del licitador en los últimos tres años, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el precio máximo sin IVA.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2) Solvencia técnica

Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años, conforme a lo establecido por el artículo 89 de la LCSP.

Dicha relación deberá incluir importe, fechas y destinatario, público o privado, de los trabajos realizados. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Será requisito mínimo acreditar haber realizado satisfactoriamente un suministro análogo, por el mismo importe que el tipo de licitación durante los últimos tres años. Se deberá justificar con un certificado de idoneidad del suministro.

El Ayuntamiento del Valle de Carranza se reserva el derecho de confrontar la información proporcionada a efectos de admisión de ofertas en base a los certificados aportados.

d) Empresas de 50 o más personas trabajadoras: deberán aportar documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva del 2% de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33%, o complementaria o subsidiariamente del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, ya que están obligados a ello, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos, de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en su normativa de desarrollo.

A tales efectos, se aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

e) Acreditación de la garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación sin IVA.

La garantía definitiva, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la LCSP, con losrequisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

f) Las empresas no españolas, deberán, además, aportar la documentación del anexo 4.

g) El adjudicatario deberá contar con un **seguro de responsabilidad civil** que cubrirá el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes y los costes de reparación y recuperación del medio alterado, derivados de la actividad objeto del concurso. El adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento del Valle de Carranza, una copia de las condiciones generales, particulares y específicas que configuran el seguro contratado, y la acreditación de haber abonado la citada póliza.

h) La presentación de la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuando se trate de empresas de más de 50 trabajadores o trabajadoras.

10.2 Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.4 Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro

de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

10.5 Asimismo si la empresa ya hubiera aportado alguna documentación exigida en el punto anterior, podrá justificar que el Ayuntamiento dispone de esa documentación, indicando el procedimiento donde se encuentre, y declarará no haberse variado las condiciones de la misma.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

11.2 No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interéspúblico, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a las empresas licitadoras en ambos casos. En caso de renuncia o desistimiento de la adjudicación por parte del Ayuntamiento se compensarán los gastos en que hubiesen incurrido con un máximo de 1.000€.

11.3 La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas candidatas o licitadoras. La notificación se hará a través de la plataforma de licitación electrónica.

Para las notificaciones de trámite, se utilizará el correo electrónico aportado por los licitadores.

III. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El contrato se perfecciona con su formalización, según lo establecido en el artículo 153 y siguientes de la LCSP.

12.2 El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona o empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona o empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

12.3 Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV- EJECUCIÓN

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

14. GASTOS Y OBLIGACIONES POR CUENTA DE QUIEN OSTENTE LA CONDICIÓN DE SUMINISTRADOR.

14.1 Será por cuenta de la persona o empresa adjudicataria indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, todos los daños que se originen a terceros.

14.2 Son de cuenta de la persona o empresa contratista los gastos que se requieren para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

14.3 Corresponde a la persona o empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del suministro.

14.4 La persona o empresa contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del suministro, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

14.5 Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

14.6 Es obligación de la contratista dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, teniendo en cuenta que la persona o empresa contratista deberá guardar confidencialidad sobre el contenido del contrato adjudicado y de todos los trabajos asociados al mismo, según la cláusula 14.9.

14.7 Protección de datos de carácter personal: la empresa contratista cumplirá lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter personal, la ejecución del contrato puede conllevar que el personal destinado a la ejecución del suministro tenga acceso a ficheros de datos de carácter personal de las entidades contratantes. La utilización de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

A tal efecto, el contratista adoptará la figura de encargado del tratamiento, asumiendo expresamente las obligaciones que la normativa vigente contempla para tal figura, y asumiendo la obligación de suscribir, como anexo a la concesión principal, el contrato al que se refiere en el artículo 28.3 del reglamento 8 UE) 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de

abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD) y 33.2 de la LOPD.

14.8 Igualdad de género en la ejecución del contrato. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley Orgánica 33/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 4/2005, de Igualdad de mujeres y hombres en la C.A. de Euskadi.

En todo caso la empresa adjudicataria realizará un uso no sexista en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentando una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

14.9 Confidencialidad en la ejecución del contrato: todos los trabajos que se realicen con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, por lo que la empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por la administración. La empresa adjudicataria vendrá obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

15. DERECHO AL ABONO Y FORMA DE PAGO

15.1 La persona o empresa adjudicataria del suministro tendrá derecho al abono del precio por la Administración contratante.

15.2 El pago se realizará con el visto bueno de la brigada municipal de obras del Ayuntamiento del Valle de Carranza, contra entrega y recepción del suministro, y previa presentación de la correspondiente factura, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera designada.

15.3 La factura, deberá registrarse electrónicamente en el Punto general de Entrada de la Diputación Foral de Bizkaia.

16. PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES POR DEMORA

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales será objeto de la imposición de penalidades y sanciones. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de la factura que proceda abonar al contratista o, en su caso, de la garantía definitiva. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la empresa contratista, según el artículo 194 de la LCSP.

16.1 Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato (condiciones esenciales del contrato):

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos tiene el cumplimiento de los plazos del suministro y garantía-totales o parciales), la Administración- **dado el carácter esencial que tiene el cumplimiento de los plazos del suministro y garantía**-podrá optar indistintamente, en la forma o condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato opor la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195. 2 de la LCSP.

16.2 Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso, o de compromiso de solvencia:

En el caso de que la empresa contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera cualquiera de los aspectos que fueron considerados en los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer, en la forma prevista en la cláusula anterior una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar comomáximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

16.3 : Penalidades por incumplimiento de obligaciones de la empresa contratista en materia medio ambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y otras penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 13 del presente pliego supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

16.4 Infracciones y sanciones aplicables

Independientemente de las penalidades aplicables, la administración podrá imponer sanciones por incumplimiento del contrato según lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

A las infracciones señaladas en la cláusula les serán de aplicación sanciones consistentes por importe de las cuantías que a continuación se señalan:

a) Infracciones leves: de 300 a 3.000 euros.

b) Infracciones graves: de 3.001 a 6.000 euros.

c) Infracciones muy graves: de 6.001 a 60.000 euros.

En el caso de que el incumplimiento cometido haya reportado algún beneficio al contratista, la sanción económica podrá incrementarse en la cuantía del beneficio obtenido, en los términos que se establezcan en el correspondiente expediente de imposición de la penalización.

16.4.1 Infracciones muy graves:

A) En materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo:

a) El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido.

b) Adoptar decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad, discriminaciones favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, discriminaciones por circunstancias de origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otras personas trabajadoras o por razón de la lengua.

c) Adoptar decisiones de la empresa que supongan un trato desfavorable de las y los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento de igualdad de trato y no discriminación.

d) Incumplimiento por la empresa de los compromisos por pensiones con el personal en los términos establecidos en la normativa reguladora de los planes y fondos de pensiones.

e) No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a juicio de la Inspección, impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.

f) Adscribir trabajadores o trabajadoras a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas, así como su dedicación a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cunado de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores.

g) Incumplir el deber de verificar, en la forma establecida legal o reglamentariamente, que las empresas subcontratadas disponen de recursos humanos, tanto en su nivel directivo como productivo, que cuentan con la formación necesaria en **prevención de riesgos laborales**, y que disponen de una organización preventiva adecuada, y la inscripción en el registro correspondiente.

h) No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

i) Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización o en cualquier otro documento de forma fraudulenta, cuando se modifiquen las cuotas.

j) Dar ocupación a las y los trabajadores afectados por la suspensión de contratos o la reducción de jornada, en el periodo de aplicación de las medidas de suspensión de contratos o en el horario de reducción de jornada comunicado a la autoridad laboral o a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, en su caso.

k) Retener indebidamente, no ingresándola dentro del plazo, la parte de cuota de Seguridad Social descontada a sus trabajadores y trabajadoras o efectuar descuentos superiores a los legalmente establecidos.

B) En materia de promoción de la igualdad de mujeres y hombres:

Será incumplimiento muy grave cometer acoso por razón de sexo dentro del ejercicio de las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma.

C) Incumplimientos relacionados con el suministro:

a) La ocultación o falseamiento de los datos facilitados a la Administración.

b) Incumplimiento de las condiciones especiales del contrato.

c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro, no cumpliendo las condiciones establecidas.

d) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las Administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración

e) El retraso sistemático en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la administración de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y la normativa aplicable.

f) El desentendimiento de responsabilidades ante daños a terceros.

g) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 122 LCSP).

h) El incumplimiento de las restantes obligaciones del contratista que no pueda ser considerado como infracciones leves o graves por implicar incumplimiento de la normativa aplicable o dejación de sus responsabilidades y obligaciones como contratista del suministro.

i) La reincidencia en la comisión o acumulación de tres faltas graves.

16.4.2 Infracciones graves:

a) El retraso no sistemático en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con o establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y la normativa aplicable.

b) Incumplimiento de los plazos de pago a todos sus proveedores y subcontratas según lo dispuesto en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) El incumplimiento de las restantes obligaciones del contratista que no pueda ser considerado como infracciones muy graves por dejación de sus responsabilidades y obligaciones como concesionario del suministro.

d) La reincidencia en la comisión o la acumulación de tres faltas leves.

16.4.3 Infracciones leves:

Tendrá la consideración de infracción leve cualquier omisión o incumplimiento del contrato que no sea considerada grave o muy grave.

En cualquier caso, serán infracciones leves:

Todas las demás no previstas en los apartados anteriores y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.

16.5 Graduación de las sanciones

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
b) Los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas.
c) La reincidencia por comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme.
d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

17. TRABAJOS EFECTUADOS O MAL EJECUTADOS

17.1 Hasta que tenga lugar la recepción, la persona o empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere.

17.2 La persona o empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

17.3 Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

17.4 La recusación se realizará siempre por escrito, motivado y la persona o empresa adjudicataria tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

18.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que el cesionario cumpla las cualidades técnicas o personales del cedente.

18.2 La contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y se regula en el punto 25 de la carátula.

Además, en el supuesto de labores de tipo permanente se sujetará a la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer: las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

18.3 El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes y de acuerdo con el procedimientoregulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas.

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

20.1 El contrato se entenderá cumplido cuando la empresa prestadora del suministro haya cumplido el objeto en las condiciones por ella ofertadas.

20.2 La empresa contratista será la responsable de la calidad técnica del suministro y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.3 La administración contratante podrá rechazar también cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la persona o empresa adjudicataria, a reclamar frente a tal

resolución ante la administración en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación que se le haga por escrito.

A este respecto, la persona o empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona o empresa adjudicataria, por cuanto será ésta la que tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono o patrona y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

20.4 La dirección e inspección del suministro corresponde a los servicios técnicos del Ayuntamiento del Valle de Carranza, quien podrá dar instrucciones, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente pliego.

20.5 Cuando el suministro, no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

20.6 En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción de este.

20.7 El contratista deberá cumplir los plazos de pago a todos los proveedores y subcontratas según lo dispuesto en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, estos incumplimientos se considerarán faltas graves.

21. PLAZO DE GARANTÍA Y VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

21.1 Se incluirá dentro del suministro de este pliego un periodo de garantía, de duración la ofertada.

21.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en lo bienes suministrados, el Ayuntamiento del Valle de Carranza tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados y la reparación de los mismos.

21.3 Durante este plazo de garantía tendrá derecho el adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

21.4 Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formalizado alguno de los reparos que figuran en los párrafos preferentes, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de suministro.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1 Se incluirá dentro del suministro de este pliego un período de garantía, de duración la ofertada por el adjudicatario, como mínimo de 24 meses, el cual correrá a cargo del fabricante, que abarcará los siguientes conceptos:

. Suministro y/o sustitución de piezas incluyendo mano de obra y desplazamientos de personal especializado al lugar donde se encuentre la retroexcavadora, o bien traslado de la retroexcavadoraal lugar de reparación, en función de su magnitud, siempre y cuando fuese imputable a defecto de fabricación o montaje. Serían de parte del adjudicatario todos los gastos ocasionados.

La propuesta técnica deberá detallar aspectos referentes a la atención técnica a prestar al Ayuntamiento del Valle de Carranza.

22.2 Además, en caso de demora respecto del cumplimiento del plazo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca por causas imputables al contratista el incumplimiento del plazo total., siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen el múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.3 Asimismo serán causa de resolución del contrato, las establecidas como obligaciones esenciales del contrato en este pliego o en el contrato según el artículo 211 de la LCSP.

23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos de adjudicación de suministros de las Administraciones públicas podrán ser objeto de recurso conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. De conformidad con lodispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.

V- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, constituida en la forma determinada en el apartado 26 de la caratula.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

(Referencia de género: la utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo u puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos)

Fdo.: JUAN IGNACIO RUIZ AMUCHASTEGUI
Secretario-Interventor del Ayuntamiento del Valle de Carranza

ANEXO I MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dª....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....entidad que [SI] [NO]cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número. .....enterado del expediente de licitación para la contratación del suministro de una máquina retroexcavadora cargadora nueva, con número de expediente_/__, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, publicado en el perfil de contratante el día.....de 2023, se comprometea tomar a su cargo la prestación del mismo, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, **realizando la siguiente oferta:**

LOTE 1:

- Precio sin I.V.A. ..... EUROS/..... € (letra y número)
- I.V.A ..... EUROS/..... € (letra y número)
-TOTAL OFERTA: ..... EUROS/..... € (letra y número)

Además, efectúa, en su caso, la siguiente oferta:

El plazo de entrega ofertado es ..... semanas (máximo 6 semanas).

El plazo de garantía del suministro ofertado es: ..... meses adicionales sobre los 24 meses contemplados inicialmente en el pliego aprobado (máximo 24 meses).

LOTE 2:

- Precio sin I.V.A. ..... EUROS/ ..... € (letra y número)

- I.V.A ..... EUROS/ ..... € (letra y número)

-TOTAL OFERTA: ..... EUROS/ ..... € (letra y número)

Además, efectúa, en su caso, la siguiente oferta:

El plazo de entrega ofertado es ..... semanas (máximo 6 semanas).

El plazo de garantía del suministro ofertado es: ..... meses adicionales sobre los 24meses contemplados inicialmente en el pliego aprobado (máximo 24 meses).

En ....., a ..... de ..... de 2023.

EL LICITADOR (firma electrónica),

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DELAYUNTAMIENTO DEL VALLE DE CARRANZA

El firmante, mediante la suscripción del presente documento, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata como responsable del tratamiento con la finalidad de completar el expediente de licitación, sin que se produzcan cesiones o comunicaciones de datos más allá de las necesarias para la realización de las consultas autorizadas por Ud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE KARRANTZA, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección udala@karrantza.org.

En el caso de que deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de este documento se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este clausulado.

ANEXO II *DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD*

Datos de la persona representante			
Nombre y apellidos			
DNI		*Correo electrónico*	
Dirección			
Datos de la entidad			
Denominación de la entidad		*NIF*	
Dirección		*Correo electrónico*	
Teléfono			

Declaración

En la proposición para tomar parte en la licitación del

Declaro CONFIDENCIALES los siguientes documentos:

La documentación aportada en el documento _____

Por cuanto que su difusión a terceros puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos (….) perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector (….) o bien estar comprendidas en las prohibiciones establecidas enla Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (….)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lugar y fecha	En_____, a_____de_____de 2023.
Firma	

ANEXO 4
/DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el documento 1 la documentación siguiente:

2. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica, deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o euskera.

En el caso de que la persona o empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

Declaración solemne en idioma oficial de la CAPV de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Acreditación de no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación se podrá efectuar mediante testimonio judicial o certificación administrativa y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado. Todo ello en idioma oficial de la CAPV

Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido al euskera o al castellano, por el que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones del país del poder adjudicador.

Acreditación de la inscripción de la empresa contratista en el registro profesional en las condiciones estipuladas por la legislación del país de la comunidad en que esté establecida. Todo ello con traducción jurada en idioma oficial de la CAPV

No obstante, para las personas o empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificadas, será suficiente con que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad financiera, económica y técnica conforme al artículo 9.2 del RGLCAP. De cualquier modo, para que dichas personas o empresas se puedan acoger a la excepción señalada, será necesario que justifiquen, mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no hallarse clasificadas ni con clasificación suspendida o anulada.

Las empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea deberán acreditar, además de los requisitos que se han recogido en los apartados anteriores, la circunstancia de que en su país de procedencia se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la embajada de España respectiva que habrá de unirse a la documentación.